



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA  
Vicerrectoría de Sede  
Sede Bogotá

**RESOLUCIÓN No. 781 DE 2020**  
**(12 de mayo)**

***“Por la cual se asignan recursos a 7 proyectos de investigación del banco de proyectos financiables publicado en el artículo 2 de la Resolución No. 044 de 2020, de la Convocatoria Nacional para el Fomento de Alianzas Interdisciplinarias que articulen Investigación, Creación, Extensión e Innovación en la Universidad Nacional de Colombia 2019-2021”***

**EL VICERRECTOR DE LA SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 153 de 2014 del Consejo Superior Universitario y en las resoluciones 040 de 2001 y 2030 de 2002 de la Rectoría y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** la Vicerrectoría de Investigación expidió la **Resolución No. 04 del 22 de agosto de 2019**, *“Por la cual se da apertura a la Convocatoria Nacional para el Fomento de Alianzas Interdisciplinarias que articulen Investigación, Creación, Extensión e Innovación en la Universidad Nacional de Colombia 2019-2021”*

**QUE** mediante **Resolución No. 044 de la Vicerrectoría de Sede del 24 de enero de 2020** se declararon ganadores veintitrés (23) proyectos de investigación y se publicó la lista de proyectos pertenecientes al banco de financiables presentados a la Convocatoria Nacional para el Fomento de Alianzas Interdisciplinarias que articulen Investigación, Creación, Extensión e Innovación en la Universidad Nacional de Colombia 2019-2021.

**QUE** los Términos de Referencia de la mencionada convocatoria, en el **numeral 5. Información Financiera - Recurso disponible**, establece que *“Las sedes podrán adicionar recursos a esta convocatoria, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y con sus planes de acción.”* Y en el **numeral 8.4. Selección de las propuestas**<sup>1</sup>, que *“En caso de quedar proyectos con puntaje igual o mayor a 80 puntos sin financiar por falta de disponibilidad presupuestal, se podrá conformar un banco de proyectos financiables, los cuales se podrán apoyar con recursos adicionales de los niveles nacional, sede o facultad, solo en caso de que exista disponibilidad presupuestal.”*

En caso de presentarse proyectos de investigación con una misma calificación, se seleccionará para financiación la propuesta que cumpla con los siguientes criterios de desempate, en su orden:

- La propuesta que tenga mayor número de estudiantes vinculados.
- La propuesta que trabaje en alianza con grupos de las sedes de presencia nacional.
- La propuesta que trabaje en alianza con grupos de institutos interfacultades.
- En caso de persistir el empate, se hará sorteo.

<sup>1</sup> En el artículo 11 de la Resolución No. 02 de 2019 de la Vicerrectoría de Investigación y en el numeral 8.4 de los Términos de Referencia, se definió el Procedimiento de Selección de Propuestas financiables.

**QUE** el Comité de Investigación de la Sede, en sesión del 24 de febrero de 2020, **Acta No. 02** aprobó financiar 7 proyectos de investigación pertenecientes al banco de propuestas financiables publicado en la Resolución No. 044 de la Vicerrectoría de Sede del 24 de enero de 2020, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 559.968.000)**.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Asignar recursos a los siguientes proyectos de investigación del banco de proyectos financiables publicados en el **artículo 2 de la Resolución No. 044 de 2020:**

N°	COD HERMES	NOMBRE DEL PROYECTO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	FACULTAD O INSTITUTO (INVESTIGADOR PRINCIPAL)	VALOR
1	47248	APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE SUBPRODUCTOS DE CACAO A TRAVES DEL DISEÑO CONCEPTUAL DE UN INGREDIENTE COSMETICO QUE BRINDE ALTERNATIVAS DE INGRESOS A LAS COMUNIDADES CACAOTERAS EN EL	PERICO FRANCO LITTA SAMARI	CIENCIAS	\$ 80.000.000
2	47214	ANTIMICROBIANOS POR METODOLOGIAS DE ALTO RENDIMIENTO A PARTIR DE UN INVERTEBRADO BASAL	CADAVID GUTIERREZ LUIS FERNANDO	INSTITUTO DE GENETICA - IGUN	\$ 80.000.000
3	47310	DIALOGOS INTERCULTURALES EN SALUD: ANALISIS RETORICO DE POLITICA PUBLICA SOBRE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN COLOMBIA 2016-2020; CASO AMAZONIA.	ORTEGA BOLAÑOS JESUS ALERCIO	MEDICINA	\$ 80.000.000
4	47230	TRAZAS, OFICIOS Y TERRITORIOS	MARIA ROSARIO	ARTES	\$ 80.000.000
5	47299	NANOPASSIFLORA	ARAGON NOVOA DIANA MARCELA	CIENCIAS	\$ 80.000.000
6	47068	TEJIENDO FAROS AGROECOLOGICOS PARA LA CONSTRUCCION PARTICIPATIVA DE PAZ TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA	GUEVARA CASTAÑEDA DIEGO ALEJANDRO	CIENCIAS ECONOMICAS	\$ 79.968.600
7	47344	SALUD MUSCULAR, CUIDADO CRITICO Y BIOMARCADORES	HERNANDEZ ALVAREZ EDGAR DEBRAY	MEDICINA	\$ 85.000.000

El listado se encuentra en orden descendente teniendo en cuenta la calificación asignada por parte de los evaluadores externos.

**PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que los proyectos ubicados en los puestos 7, 8 y 9 del listado del Banco de Financiables de la Resolución No. 044 de 2020, obtuvieron la misma calificación (86 puntos), se aplicó los criterios de desempate “La propuesta que tenga mayor número de estudiantes vinculados” según lo estipulado en el numeral 8.4 Selección de las propuestas, de los Términos de Referencia, quedando seleccionado el proyecto 47344.

**ARTÍCULO 2.** La ejecución de los proyectos de investigación será de 18 meses a partir de la suscripción de actas de inicio.

**ARTICULO 3.** Los gastos que se causen con la presente resolución provienen del Fondo de Investigación del Nivel Nacional, Sede y Facultad, y serán asignados de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la Convocatoria.

**ARTICULO 4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** La presente resolución será publicada en la página web de la División de Investigación de la Sede Bogotá, así como en el Sistema de Información Hermes.

**ARTÍCULO 5. COMUNICAR** por la Secretaría de la Sede el contenido de la presente resolución a la Dirección de Investigación y Extensión, a las Vicedecanaturas de Investigación y Extensión de las Facultades (o las dependencias que hagan sus veces), a las Unidades Administrativas de Facultad y a los Directores de Proyecto mencionados en el artículo 1, para lo de su competencia.

**ARTICULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C, doce (12) de mayo de 2020

ORIGINAL FIRMADA POR

**JAIME FRANKY RODRIGUEZ**  
Vicerrector de Sede

Proyectó: Yolima Peláez Rojas  
Revisó: Bethsy Tamara Cárdenas Riaño. Jefe División de Investigación Sede Bogotá.  
Autorizó: Hernando Gaitán - Director Dirección de Investigación y Extensión de la Sede Bogotá